


# GEL-RG-001 Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil


Revisión 01

06/10/2023

HISTORIAL DE REVISIONES			
AUTORES	FECHA	REVISIÓN	DESCRIPCIÓN
Rossi Calderón	06/10/2023	01	Creación del documento

REMITIDO POR	REVISADO POR	No. de Resolución
	<i>Alfonsina Martínez</i>	20230720-23/73
Vicerrector Académico		Fecha de Aprobación
<i>Natividad Espinal</i>		20/07/2023
Dirección de Servicios a Estudiantes	Director de Calidad y Acreditación	

APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO		
POSICIÓN	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	FIRMA
Rector	Julio Sánchez	
Vicerrector Académico	Arturo Del Villar	
Vicerrector de Administración y Finanzas	Alliet Ortega	<i>Alliet Ortega</i>
Vicerrector de Investigación y Vinculación	Rosario Arostegui	<i>Rosario Arostegui</i>
Decano del Área de Economía y Negocios	Manuel Peña	
Decano del Área de Ciencias de la Salud	Miguel Robiou	
Decano del Área de Ciencias Sociales y Humanidades	Dalul Ordehi	<i>Dalul Ordehi</i>
Decano del Área de Ciencias Básicas y Ambientales	Luis Enrique Rodríguez	<i>Luis E. Rodriguez</i>
Decano del Área de Ingenierías	Cayetano Rodríguez	
Director de Finanzas	Jesús Bastardo	
Director Desarrollo Académico	Luisa Taveras	

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	Identificador:	GEL-RG-001
		Revisión:	01
		Fecha de aprobación:	06/10/2023
		Página:	2 de 25

## CONTENIDO


1.	PRESENTACIÓN.....	4
2.	CAPÍTULO I. EXPOSICIÓN DE PROPÓSITOS.....	5
3.	CAPÍTULO II. MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
4.	CAPÍTULO III. DERECHOS DEBERES DEL ESTUDIANTADO: PROHIBICIONES.....	6
5.	CAPÍTULO IV. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y RESPONSABLE DE LA SANCIÓN.....	9
6.	CAPÍTULO V. PROCESO DISCIPLINARIO Y RECONSIDERACIÓN.....	20
7.	CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	24

*AMM    ANV    NEP    '    Aor    RA    J    MERK    D.D.    LERJ    BR    '    RT*

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	Identificador:	GEL-RG-001
		Revisión:	01
		Fecha de aprobación:	06/10/2023
		Página:	3 de 25

# REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL


AMM AW NEP Aor RA MERX D.D. LERJ BR

---

## PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>4 de 25</b>

## PRESENTACIÓN

El Reglamento disciplinario y normas de convivencia estudiantil del Instituto Tecnológico de Santo Domingo contienen el conjunto de normas que orientan la conducta y el respeto a los valores que rigen el quehacer institucional.

El Plan Estratégico Institucional 2018-2022 del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), en su Objetivo Estratégico 1 (OE 1), procura: “formar profesionales de alta calidad, innovadores, con sentido crítico y competitivos internacionalmente”, siendo la formación de profesionales de alta calidad nuestro objetivo primordial.

Este documento comprende las normativas disciplinarias y de convivencia para el estudiantado.

La política objeto de este documento busca precisar los diferentes aspectos o las consideraciones que regularán los derechos y los deberes del estudiantado y las políticas de la institución, para garantizar la armonía en los procesos académicos y la convivencia.

Esta readecuación es el producto de los aportes y del trabajo conjunto de los miembros de esta comunidad académica. Se ha realizado en el marco de los principios y valores institucionales, en plena correspondencia con los estatutos y teniendo por finalidad última el cumplimiento de la misión de la universidad.

Vicerrectoría Académica


*AMM*   *ANW*   *NEP*   *°*   *Aar*   *RA*   *∫*   *MERK*   *D.D.*   *LERJ*   *BR*   *∫*   *LT*

### PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación



	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	Identificador:	GEL-RG-001
		Revisión:	01
		Fecha de aprobación:	06/10/2023
		Página:	6 de 25

## CAPITULO II. MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 3. Aplicación.** Este reglamento es aplicable a todo el estudiantado de los diferentes programas, tanto para grado como postgrado, que se desarrollan en el INTEC, tanto en el recinto universitario como fuera de este, en actividades oficiales o auspiciadas por la institución. Es aplicable también a los y las estudiantes cuando su comportamiento en actividades ajenas a la institución compromete el nombre o la imagen institucional.

**Párrafo I:** En el caso estudiantes menores de edad, el conocimiento de este reglamento es obligatorio para los padres o persona que ejerza la patria potestad o tutela del estudiante, quienes deben promover su observancia por parte del menor de edad.

**Párrafo II.** La observancia de este reglamento implica que los estudiantes respeten los reglamentos vigentes del INTEC y de otras universidades cuando se encuentren de visita o participando en actividades como invitados, o como estudiantes de intercambio. El infringir esos reglamentos, así como infringir a la ley de los estados o naciones que visiten los estudiantes, serán igualmente sancionadas por este reglamento.

**Párrafo III.** En caso de la realización de viajes de estudio organizados por el INTEC, el estudiante está igualmente sujeto a las disposiciones del presente reglamento.

## CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO: PROHIBICIONES

**Artículo 4. Derechos y Deberes.** Todo el estudiantado del INTEC tiene derechos y deberes derivados de su condición de estudiantes de esta universidad, en virtud de los estatutos y reglamentos vigentes que la rigen.

**Artículo 5. Derechos y Deberes.** Los derechos y deberes serán ejercidos de acuerdo con los valores y fines del INTEC, sin desmedro o interferencia de los derechos y deberes de los demás miembros de la comunidad inteciana y de la sociedad en general.

### A. Derechos del estudiantado


**Artículo 6. Derechos.** Además de lo establecido en los Reglamentos Académicos de grado y postgrado y en otras normativas vigentes, el estudiantado tiene los siguientes derechos asociados con el proceso de enseñanza-aprendizaje y con el proceso formativo en general:

AMM    AW    NEP    '    Aor    RA    S    MERX    D.D.    LERJ    BR    I    LT

### PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>7 de 25</b>


- a. Conocer los reglamentos y las normas que regulan la vida estudiantil del INTEC, el plan de estudios, los programas de las asignaturas y el modelo educativo que serán desarrollados durante el curso de su carrera o programa, así como el calendario de las actividades académicas programadas en cada período establecido.
- b. Recibir una sólida formación básica integral que le garantice el dominio de las herramientas que conforman el grupo de los conocimientos requeridos para el ejercicio profesional en su área académica de estudio.
- c. Inscribirse cada trimestre luego de haber cumplido con los requisitos exigidos y haberse apegado a lo establecido en los planes de estudio y en la normativa académica vigente.
- d. Ser asistido(a) y orientado(a) individualmente o en grupo en el proceso de aprendizaje por el personal asignado para esta tarea.
- e. Conocer previamente y por escrito los criterios en virtud de los cuales será evaluado(a) y, posteriormente, calificado(a) recibiendo retroalimentación oportuna.
- f. Derecho a recibir apoyo preciso en caso de haber alguna necesidad educativa que dificulte el proceso académico acorde a lo establecido en los reglamentos.
- g. Solicitar la revisión de la calificación final de una asignatura cursada, si presume que existe algún error en la misma.
- h. Recibir el grado académico correspondiente al momento de concluir los estudios y cumplir con los requisitos establecidos por las normativas institucionales.
- i. Obtener las certificaciones y otras documentaciones que acreditan a la persona como estudiante del INTEC.
- j. Hacer uso de los beneficios y servicios institucionales que se derivan de su condición de estudiante del INTEC.
- k. Recibir de los miembros de la comunidad inteciana un trato respetuoso y digno.
- l. Ser atendido por las autoridades, respetando siempre los canales de comunicación establecidos por las áreas académicas correspondientes.
- m. Ejercer el derecho a la libre expresión y al intercambio de ideas y opiniones con profesores, compañeros y personal universitario, dentro de un marco de respeto y tolerancia.
- n. Recibir y obtener información de las instancias de administración de la universidad con relación a los aspectos académicos, administrativos y económicos que le afecten de manera directa.
- o. Organizar actividades diversas para mejorar su formación académica y para constituir comités estudiantiles con fines académicos, culturales, recreativos y deportivos; siempre que se haga dentro del cumplimiento de los requisitos establecidos y según las normas regulatorias vigentes.
- p. Conocer por escrito, cuando así fuere, que ha sido sometido a un proceso disciplinario, que se le notifique la naturaleza de la presunta falta y el procedimiento a seguir.
- q. Denunciar y ser apoyado en caso de que haya sido objeto de coerción, intimidación o acoso alguno por miembros de la comunidad.

*AMM*    *AN*    *NEP*    *Aur*    *RA*    *MERK*    *D.O.*    *LERJ*    *DR*    *RT*

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>8 de 25</b>

- r. Denunciar y ser apoyado en caso de que haya sido objeto de violencia de género por algún miembro de la comunidad.
- s. Disfrutar de otros derechos que establezcan este u otros reglamentos.

## B. Deberes del estudiantado

**Artículo 7. Deberes.** El estudiantado del INTEC, además de los deberes establecidos en las normativas vigentes que le son aplicables, tendrá los deberes que se detallan más adelante, enmarcados dentro del respeto a los miembros de la comunidad inteciana y a la sociedad en general.

**Párrafo:** la inobservancia de los mismos constituye una transgresión y es pasible de medidas correctivas. Entre los deberes están:

- a. Respetar los valores, principios fundamentales y cumplir con los Reglamentos académicos del INTEC y con otras normas vigentes a fin de conservar y hacer uso de sus derechos.
- b. Adoptar conductas y actitudes adecuadas que faciliten el cumplimiento del quehacer académico, dentro del recinto o fuera de este, durante el desarrollo de las actividades auspiciadas por el INTEC.
- c. Mostrar en todo momento el debido respeto y la oportuna consideración hacia sus compañeros y demás miembros de la comunidad inteciana, así como de la ciudadanía en general, con tal de propiciar un ambiente de comprensión, tolerancia y armonía.
- d. Asistir puntualmente a clases, cumplir con los horarios establecidos en todas las asignaturas inscritas, ya sea virtual, híbrida o presencial, someterse a las evaluaciones que le sean aplicadas, según lo establecido en los Reglamentos Académicos.
- e. Prescindir del uso de dispositivos electrónicos que provoquen distracción en el aula u otros espacios en que se amerite silencio cuando le sea solicitado por el personal académico o administrativo.
- f. Observar una conducta correcta durante las clases y especialmente durante las evaluaciones o los exámenes, evitando la organización de fraudes académicos y su participación en los mismos.
- g. Canalizar, adecuadamente las solicitudes para la oportuna resolución de sus necesidades a través de las instancias correspondientes.
- h. Respetar la propiedad intelectual en las investigaciones, en los trabajos prácticos y en los proyectos, evitando apropiarse de ideas y conceptos ajenos sin reconocer la autoría.
- i. Prevenir complicidad con comportamientos contrarios a las normas disciplinarias establecidas.
- j. Adoptar comportamientos que faciliten y no perturben la actividad docente dentro y fuera del aula.
- k. Evitar y no promover el ingreso de personas ajenas a las instalaciones físicas del INTEC, cuando ello produzca una alteración de la normal convivencia en la institución.
- l. Evitar la promoción de actividades colectivas que atenten contra el quehacer institucional, sus principios y sus valores.


AMM    AW    NEP    "    Aor    RA    "    MERX    D.D.    LERJ    "    "    LT

### PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación



	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>9 de 25</b>


- m. Preservar la integridad física y moral de su persona y de las demás, denunciando o evitando cometer conductas inapropiadas que conlleven agresión verbal, escrita, electrónica o física, acoso sexual, intimidación psicológica, entre otras.
- n. Preservar la limpieza y la buena presentación del campus en general, así como con la conservación de las áreas verdes y de recreación.
- o. Respetar la propiedad del INTEC y de los miembros de la comunidad inteciana.
- p. Cuidar y proteger los bienes y recursos del patrimonio del INTEC
- q. Evitar cualquier conducta o acción donde se ofrezca obsequios, derechos o concesiones al o a la docente, a alguna autoridad o a algún miembro de la comunidad universitaria para obtener un beneficio.
- r. Reportar y entregar en las instancias correspondientes cualquier objeto o dispositivo encontrado en el campus universitario.
- s. Dar seguimiento a sus procesos académicos, presencial y virtual, administrativos y económicos relacionados a su vida estudiantil.

*AMM*    *AN*    *NEP*    *°*    *Aar*    *RA*    *∫*    *MERY*    *D.D.*    *LERJ*    *BR*    *∫*    *LT*

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>10 de 25</b>

**CAPITULO IV.  
FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y RESPONSABLE DE LA SANCIÓN**

**Artículo 8. Faltas Disciplinarias.** Se consideran faltas disciplinarias toda conducta que contravenga el comportamiento ético, la integridad y el correcto comportamiento de, toda acción que transgreda los deberes delimitados en este reglamento, acciones que sean contrarias a los principios y normas de la institución.

**Artículo 9. Categorías De Las Faltas Disciplinarias.**

- a. **Los que atentan contra el patrimonio del INTEC.:** Estos actos incluyen, pero no se limitan a todos los que alteren el patrimonio material y moral del INTEC. Acciones que provoquen lesiones.
- b. **Los que atentan contra el orden académico o el proceso de formación:** Los actos individuales o colectivos que de alguna forma interfieran con la seriedad de la vida académica, que impidan la formación y/o concentración requerida para la vida académica.

**Párrafo.** Las acciones u omisiones que impliquen los actos referidos en las categorías pueden surgir de comportamientos presenciales en el campus universitario, así como fuera del mismo. Esto incluye, cualquier tipo de comportamiento en establecimientos de terceros, plataformas virtuales entre otros.

**Artículo 10. Faltas Contra El Patrimonio Del INTEC.** - Esta categoría incluye, pero no limita a los siguientes actos que pueden ser los siguientes:


- a. Sustracción de equipos y material pedagógico.
- b. Daños a inmuebles.
- c. Actos de vandalismo contra el acervo bibliográfico.
- d. Alteración del material informativo institucional desplegado en el campus.
- e. Sustracción de artículos y/o dinero ajeno.
- f. Uso irresponsable de laboratorios, computadoras, canchas deportivas, aulas, baños y cualquier otra propiedad de la universidad.
- g. Uso indebido de propiedad intelectual.
- h. Colocación de material desplegable sin la autorización de las autoridades correspondientes.
- i. Hacer uso inadecuado de los símbolos de la institución.
- j. Falta de tolerancia y respeto a la diversidad.
- k. Alteración del orden dentro y fuera del recinto.
- l. Sustracciones e intercambios de exámenes.
- m. Dar y/o recibir información durante un examen.

AMM    ANW    NEP          Aor    RA          MERK    D.D.    LERJ    BR          LT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>11 de 25</b>

- n. Suplantación de personas al hacer un examen.
- o. Copiar exámenes o trabajos escritos. Fraudes en las evaluaciones.
- p. Incumplir de cualquier forma las órdenes o disposiciones legítimas emanadas de las autoridades del INTEC.
- q. Promover y participar en juegos de azar dentro de las instalaciones de la Universidad, con finalidades lucrativas.
- r. Difusión de información confidencial que afecten a cualquier miembro de la comunidad.

**Artículo 11. Faltas Que Atentan Contra El Orden Académico y/o Proceso De Formación.** Esta categoría incluye, pero no se limita a las siguientes faltas:

- a. Alteración del orden en aulas y pasillos del recinto.
- b. Plagio de trabajos individuales y grupales.
- c. Uso de material de apoyo en los exámenes sin la aprobación del o de la docente.
- d. Uso de cualquier dispositivo electrónico no permitido durante el período de evaluaciones o contraviniendo una prohibición expresa del profesor o de la autoridad, en cualquier otro caso.
- e. Impuntualidad en el horario y en la entrega de asignaciones.
- f. Fraudes en las evaluaciones.
- g. Sustracciones e intercambios de exámenes.
- h. Suplantación de personas al hacer el examen.
- i. Copiar exámenes o trabajos escritos.
- j. Dar y/o recibir información durante un examen.
- k. Hacer un uso indebido de la Internet para consultar páginas de contenido no adecuado para el desarrollo de la labor académica.
- l. Agresión oral, escrita o física hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria
- m. Acosar sexualmente o asediar en sus diversas formas a cualquier miembro de la comunidad académica;
- n. Falta de tolerancia y/o respeto a la diversidad;
- o. Intimidación psicológica a cualquier miembro de la comunidad académica;
- p. Portar armas blancas, de fuego o cualquier otra


**Artículo 12. Prohibiciones Enumeradas.** - Las prohibiciones explicitadas en el presente reglamento evidencian el compromiso del INTEC con la formación en valores y con propiciar un ambiente saludable y seguro que preserve a todos sus miembros armónicamente, favoreciendo así el pleno desarrollo de su actividad académica.

AMM    AN    NEP       Aar    RA       MERK    D.D.    LERJ    BR          LT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>12 de 25</b>

**Artículo 13. Clasificación De Las Faltas.** - Las faltas disciplinarias se clasifican según la magnitud del impacto de sus consecuencias a su vez que a mayor la sanción mayor la gravedad de la falta:

- a. Faltas Leves
- b. Faltas Graves
- c. Faltas Muy Graves

**Artículo 14. Faltas Leves.** Las faltas leves son actos y transgresiones a las normas cuyos efectos y consecuencias carecen de seriedad y/o repercusiones trascendentes.

**Artículo 15. Actos De Faltas Leves.** Una lista no limitativa de actos que constituyen faltas leves:

- a. Alteración del orden en el aula de clases que obstaculice el sistema de enseñanza-aprendizaje;
- b. Alteración del orden en los pasillos;
- c. Depositar basura o desperdicios fuera de los zafacones determinados;
- d. Daños a las paredes o la pintura de las edificaciones, colocar avisos en las paredes y murales sin los debidos permisos;
- e. Utilizar el teléfono celular o cualquier dispositivo electrónico que provoque distracción en el periodo de clases;
- f. Daños leves a equipos e instalaciones, causados por negligencia.
- g. Incumplir las normativas dictadas por el docente en el aula de clases.
- h. Provocación de ruidos que afecten la tranquilidad necesaria para el quehacer académico y administrativo.

**Párrafo:** Otras transgresiones menores que por analogía con las anteriores, a juicio de los órganos competentes, se considere como falta leve.

**Artículo 16. Medidas Correctivas De Las Faltas Leves.** Las faltas leves serán sancionadas con una o con varias de las medidas correctivas siguientes:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita dirigida al estudiante sin copia al expediente

**Párrafo I:** Todo estudiante sancionado(a) con una de las medidas correctivas enunciadas precedentemente no se verá afectado el derecho a graduarse con honores.


**Artículo 17. Faltas Graves.** Todos los actos que atenten contra los principios éticos y los valores que la universidad promueve, y cuyos efectos resulten especialmente negativos tanto para los infractores como

AMM    AN    NEP    "    AN    RA    "    MERK    D.D.    LERJ    RA    "    RT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>13 de 25</b>

para terceros, incluyendo la propia institución, y que son sancionadas con una o varias de las sanciones previstas en este reglamento.

**Artículo 18. Actos De Faltas Graves.** Una lista no limitativa de actos que constituyen faltas graves:

- a. Reincidencia en faltas leves;
- b. Utilizar aparatos electrónicos no autorizados durante el proceso de evaluación académico.
- c. Expresarse de forma irrespetuosa e intolerante de forma verbal, escrita o por señas contra cualquier personal académico, visitante, estudiante, o administrativo.
- d. Causar daños a equipos e instalaciones del INTEC o terceros en el recinto universitario intencionalmente;
- e. Comportamientos inadecuados en actividades externas organizadas por la institución o donde se asista en representación de la universidad.
- f. Consumo de cualquier tipo de tabaco, nicotina en lugares cerrados o con ventilación limitada.
- g. Usar de formas inapropiada el patrimonio material del INTEC, incluye, pero no se limita a: laboratorios, equipos, vehículos, infraestructura.
- h. Causar daños, sustraer o perder por negligencia cualquier material de la biblioteca;
- i. Incumplir de cualquier forma las órdenes o disposiciones legítimas emanadas de las autoridades del INTEC.
- j. Promover y participar en juegos de azar dentro de las instalaciones de la universidad con fines lucrativos.
- k. Realizar plagio.
- l. Utilizar de manera indebida grabaciones realizadas a cualquier miembro de la comunidad académica y/o administrativa.

**Párrafo:** Cualquier transgresión que por analogía de las anteriores y a juicio del comité de disciplina se considere como falta grave puede ser administrada como tal, pero la misma deberá justificarse en el marco de ambas categorías de faltas disciplinarias.

**Artículo 19. Medidas Correctivas De Las Faltas Graves.** Las faltas graves serán sancionadas con una o con varias de las medidas correctivas siguientes:


- a. Amonestación escrita con copia al expediente.
- b. Pérdida del valor correspondiente a la evaluación o reprobación de la asignatura, en los casos que la falta sea cometida en el marco de una evaluación.
- c. Suspensión de un trimestre

AMM    AW    NEP    "    Aor    RA    "    MERX    D.D.    LERJ    "    "    LT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>14 de 25</b>

**Párrafo:** Todo estudiante sancionado(a) con una de las medidas correctivas enunciadas precedentemente perderá el derecho a graduarse con honores, independientemente de su índice académico. Aplica para los estudiantes que reciban amonestación con copia al expediente.

**Párrafo II.** Luego de reportada la falta disciplinaria, el responsable de aplicar la sanción, contará con un plazo de tres (3) días laborables para notificar al estudiante y a las instancias correspondientes de la decisión

**Párrafo III.** El responsable de aplicar la sanción, notificara al estudiante y a las instancias correspondientes de la decisión.

**Artículo 20. Faltas Muy Graves.** - Los actos o comportamientos que lesionan gravemente la ética, valores, el patrimonio, prestigio e imagen del INTEC; además aquellas que atentan contra la integridad física y/o moral de los miembros de la comunidad inteciana, directa o indirectamente.

**Artículo 21. Actos De Faltas Muy Graves.** - Una lista no limitativa de actos que constituyen faltas muy graves:


- a. Reincidencia en conductas clasificadas como faltas graves
- b. Uso de forma indebida, sin autorización de las instalaciones y los recursos de la institución par afines que no estén directamente relacionados con la actividad académica, aun cuando no se obtengan beneficios económicos o de cualquier otro tipo.
- c. Uso sin autorización del nombre, logo, símbolos del INTEC o el nombre de sus autoridades.
- d. Introducir, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias controladas, en las instalaciones de la universidad.
- e. Portar armas de fuego y armas blancas o cualquier otro tipo de instrumento que se pueda utilizar para causar un daño a terceros.
- f. Organizar e incitar a la realización de acciones que obstaculicen las actividades que desarrolla la universidad, atentando contra su legítimo desenvolvimiento.
- g. Introducir al recinto universitario entes externos como soporte de actividades que obstaculicen su legítimo desenvolvimiento.
- h. Organizar, realizar o participar en fraudes académicos;
- i. Acoso sexual, asedio en cualquiera de sus modalidades a cualquier miembro de la comunidad académica y/o administrativa,
- j. Suplantar o hacerse suplantar en la realización de un examen o una evaluación.
- k. Apropiarse de la propiedad ajena o sustraer dinero ajeno.
- l. Extorsionar, engañar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad inteciana.
- m. Proporcionar información falsa a cualquier autoridad del INTEC.

AMM    ANV    NEP    '    Aor    RA    J    MERK    D.D.    LERJ    BR       RT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>15 de 25</b>

- n. Divulgar informaciones falsas o algún material que pueda perjudicar o difamar la moral de cualquier miembro de la comunidad.
- o. Organizar, participar e inducir a la ejecución de actos vandálicos dentro o fuera del campus que comprometa el prestigio, bienes e imagen de la institución y sus miembros.
- p. Amenazas de cualquier tipo: verbales, escritas, señas, y desde cualquier posición presencial o virtual a miembros de la comunidad académica y/o administrativa.
- q. Ingresar al campus bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias controladas.
- r. Realizar cualquier acto que afecte las relaciones interinstitucionales.
- s. Alteración y/o falsificación de académicos, falsificación de firmas y cualquier tipo de documentos, como carnets, títulos, carnetones, récords de notas, comunicaciones, entre otros, para beneficio propio o de terceros.
- t. Soborno o intento de soborno para cualquier beneficio propio o de terceros.

**Párrafo:** Cualquier transgresión que por analogía de las anteriores y a juicio del comité de disciplina se considere como falta muy grave puede ser administrada como tal, pero la misma deberá justificarse en el marco de ambas categorías de faltas disciplinarias.

**Artículo 22. Medidas Correctivas De Las Faltas Muy Graves.** Las faltas muy graves serán sancionadas con una o varias de las medidas correctivas siguientes:

- a. Suspensión del trimestre en curso;
- b. Prohibición de inscripción en uno o más trimestres
- c. Prohibición de inscripción por un año
- d. Separación definitiva del INTEC

**Párrafo.** Todo estudiante sancionado pierde el derecho a graduarse con honores, independientemente del índice académico.

**Párrafo II.** Si un estudiante ha recibido una medida disciplinaria correctiva, el periodo de suspensión no será contabilizado para fines de permanencia.

**Párrafo III.** Si durante el proceso de investigación el Comité de Disciplina entiende que no existen suficientes pruebas para la continuidad del caso, el mismo puede ser desestimado.


**Artículo 23. Medidas Disciplinarias.** Las medidas disciplinarias son las sanciones administradas por la autoridad competente dependiendo de la magnitud de la falta cometida con el propósito de estimular y garantizar el cumplimiento de las normativas que han sido delimitadas en este y otros reglamentos.

AMM    AW    NEP    '    Aar    RA    S    MERK    D.D.    LERJ    BR    X    AT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>16 de 25</b>

**Artículo 24. Aplicación De Las Medidas Disciplinarias.** La medida disciplinaria impuesta deberá de expresarse de tal manera que quede claro por cuanto tiempo deberá de aplicarse esta consecuencia, la forma en que se dará cumplimiento, así como la indicación de las implicaciones que tenga cualquier incumplimiento respecto a la medida correctiva.

**Artículo 25. Responsable De Aplicación De La Medida Disciplinaria.** Conforme con la gravedad de la falta, la misma conllevará una sanción cuya medida correctiva deberá ser evaluada por el Comité de Disciplina. Este determinará el responsable de la aplicación de la misma, según se indica a continuación:

Gravedad de la Falta	Medida Correctiva	Responsable de la Sanción
Faltas Leves	Amonestación Verbal	Docente y la Dirección de Servicios a Estudiantes (DSE)
	Amonestación escrita dirigida al estudiante	
Faltas Graves	Amonestación escrita con copia al expediente	Decano y Coordinador de Carrera del Área Académica correspondiente en conjunto con el/la presidente del Comité de Disciplina / Director (a) de Servicios a Estudiantes o quien este designe para el proceso.
	Pérdida del valor correspondiente a la evaluación o reprobación de la asignatura, en los casos que la falta sea cometida en el marco de una evaluación.	
	Suspensión de un trimestre	
Faltas muy Graves	Suspensión del trimestre en curso	Comité de Disciplina
	Prohibición de inscripción en uno o más trimestres	
	Prohibición de inscripción por un año	
	Separación definitiva de la institución	

**Párrafo I:** En caso de que él o la estudiante requiera apoyo de un especialista será referido(a) a este o una institución para los fines de lugar.

**Párrafo II:** Si, durante el proceso de comité de disciplina, los miembros determinan que la falta cometida no aplica para ser dilucidada por el organismo, estos remitirán al encargado de aplicar la medida correctiva.

**Párrafo III:** Si, durante el proceso disciplinario, el organismo entiende que el caso debe ser referido al equipo legal del INTEC, el mismo puede dejar de ser tratado como un comité de disciplina.


AMM    AV    NEP          Aoz    RA          MERK    D.D.    LERJ    BR          LT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación



	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>17 de 25</b>

**Párrafo IV.** En el caso de las faltas leves y graves, las mismas deben ser notificadas al coordinador de carrera del estudiante, con copia al expediente del Departamento de Registro, sin que esto afecte sus honores académicos, cuando aplique.

**Párrafo V:** Cuando el resultado del proceso de comité de disciplina, la sanción sea separación definitiva de la institución debe enviarse una notificación a admisiones para limitar cualquier proceso de admisión futuro.

**Párrafo VI:** En los casos de suspensión de trimestres, el estudiante no podrá usar instalaciones o tener acceso a servicios o actividades regulares ofrecidos en los campus.

**Artículo 26. ACCIÓN CORRECTIVA.** Es fundamentalmente progresiva. Esta se aplica en función de la magnitud de la falta o en caso de reiteración en la falta cometida.

**Artículo 27. ACCIÓN DISCIPLINARIA.** Toda acción disciplinaria ejecutada conllevará, si fuere necesario, la reposición monetaria por daños causados al patrimonio, a la propiedad de la institución, o a la persona afectada.

**Artículo 28. APLICACIÓN SANCIÓN.** Toda acción disciplinaria que tenga como resultado una sanción como consecuencia de una falta muy grave conllevará, si fuere necesario, la suspensión de los beneficios económicos (descuentos) otorgados por INTEC y el privilegio de participar en actividades de carácter docente, y como miembro de la directiva del comité de estudiantes, clubs estudiantiles, voluntariados y mentor del INTEC, otros.

**Párrafo:** conforme a lo previsto en la parte inicial del presente artículo, la instancia competente podrá adoptar las medidas complementarias que resulten necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de la medida correctiva aplicada conforme con la finalidad del proceso.

**Artículo 29. APLICACIÓN MEDIDA CORRECTIVA.** Para la aplicación de la medida correctiva, este reglamento prevé circunstancias agravantes y atenuantes, dependiendo de la falta.

**Artículo 30. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.** Se consideran circunstancias atenuantes, dependiendo de la falta:


- a. No haber cometido falta alguna con anterioridad.
- b. Tener una actitud receptiva durante el proceso disciplinario.
- c. Mostrar una actitud de cooperación y responsabilidad ante la falta cometida.

AMM    AW    NEP    '    Aor    RA    S    MERX    D.D.    LERJ    BR    I    RT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>18 de 25</b>

- d. Cualquier otra consideración, que a juicio del órgano competente pueda ser determinada como tal.

**Párrafo I:** Las circunstancias atenuantes podrán implicar la aplicación de una sanción inferior al estudiante, siempre y cuando el estudiante no sea reincidente en faltas disciplinarias.

**Artículo 31. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.** Se consideran circunstancias agravantes, dependiendo de la falta:

- a. Reincidir en faltas.
- b. Realizar el hecho en complicidad con compañeros.
- c. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por el o la docente.
- d. Cometer una falta para encubrir otra.
- e. Evadir la responsabilidad o atribuírsela injustificada- mente a otras personas.
- f. Violar varios deberes o varias normas con una misma falta.
- g. Premeditar la comisión de la falta, así como las modalidades empleadas.
- h. Ser representante de alguno de los organismos institucionales, tales como: mentor del INTEC, comités estudiantiles, voluntariados, entre otros.
- i. La infracción o inobservancia de este Reglamento cuando se encuentren de visita o participando en actividades como invitados, o como estudiantes de intercambio.

**Párrafo I:** Las circunstancias agravantes podrán implicar la aplicación de una sanción superior al estudiante.

**Artículo 32. RESPONSABLES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.** Son competentes para aplicar las medidas correctivas:

- a. El o la docente de la asignatura en su condición de autoridad en clase, cuando la sanción sea leve o grave.
- b. Decano y Coordinador de Carrera del Área Académica correspondiente en conjunto con el/la presidente del Comité de Disciplina / Director (a) de Servicios a Estudiantes o quien este designe para el proceso.
- c. El Comité de Disciplina para faltas que sean muy graves.

**Artículo 33. COMITÉ DE DISCIPLINA.** Para dar seguimiento al cumplimiento del presente reglamento, se constituye el Comité de Disciplina, de la manera siguiente:


- a. El director o la directora de la Dirección de Servicios a Estudiantes, quien lo preside, o a quien dicha persona delegue con rango similar.

AMM    AW    NEP    '    Aar    RA    S    MERK    D.D.    LERJ    BR    X    AT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>19 de 25</b>

- b. El coordinador o la coordinadora de Desarrollo Estudiantil, quien funge como secretario o secretaria o a quien dicha persona delegue con rango similar.
- c. El coordinador o la coordinadora de carrera y el decano o la decana del área académica a la cual pertenece el o la estudiante, quienes deberán efectuar su derecho a votación.
- d. El Encargado o Encargada de Consejería Estudiantil como Miembro Investigador, sin derecho a voto.
- e. Un(a) docente proveniente de las áreas académicas y que serán escogidos cada año en forma rotatoria por el Comité del Área Académica correspondiente, siguiendo el orden detallado en la tabla más abajo.
- f. Un(a) estudiante proveniente de las áreas académicas y que serán escogidos cada año en forma rotatoria por el Comité del Área correspondiente, siguiendo el orden detallado en la tabla más abajo.

Docente	Estudiante
Área de Ciencias Sociales y Humanidades	Área de Ciencias Básicas y Ambientales
Área de Ingenierías	Área de Ciencias Sociales y Humanidades
Área de Ciencias Básicas y Ambientales	Área de Economía y Negocios
Área de Economía y Negocios	Área de Ciencias de la Salud
Área de Ciencias de la Salud	Área de Ingenierías

Miembro ad-hoc: El coordinador o la coordinadora de carrera al cual pertenece el o la agraviado(a), o en su defecto, el coordinador académico de nivel.

**Párrafo I:** el cuórum para que el Comité de Disciplina pueda sesionar y emitir una resolución es por mayoría simple.

**Párrafo II:** Para la selección del Representante Estudiantil, el Área Académica correspondiente deberá remitir, al presidente del Comité de Disciplina, una terna de estudiantes, para la elección final por parte del mismo.

**Párrafo III:** Los requisitos que debe cumplir un estudiante para ser Representante Estudiantil del Comité de Disciplina son los siguientes:


- a. No presentar antecedentes disciplinarios.
- b. Poseer un buen rendimiento académico, con un índice acumulado mínimo de 3.00.
- c. Tener más de un año en la carrera y/o que le reste, como mínimo, un año para concluir sus estudios.

AMM    AW    NEP       Aor    RA       MERK    D.D.    LERJ    BR       LT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>20 de 25</b>

- d. Que muestre interés de participar en el Comité de Disciplina.
- e. Que posea sentido de pertenencia.
- f. Disponibilidad de horario para participar en las sesiones del Comité.
- g. Haber tenido participación en alguna actividad institucional (opcional).

**Párrafo IV.** Para la selección del representante profesoral, el Decano o Decana del área académica correspondiente deberá considerar los siguientes criterios:

- a. Ser docente pleno
- b. Contar con una permanencia ininterrumpida de 5 años o más.
- c. Contar con un Índice de Desempeño Profesoral por encima de 90 puntos.

**Párrafo V:** Cuando se encuentre involucrada otra instancia del INTEC deberá estar presente un miembro representante de la misma.

**Párrafo VI:** en caso de que el representante profesoral o estudiantil no pueda asistir a una de las sesiones del Comité de Disciplina, el Área Académica correspondiente debe remitir un sustituto.

**Párrafo VII.** El comité de disciplina deberá emitir informes semestrales de sus casos a Rectoría.


**Párrafo VIII.** El Comité será auditable en sus funciones por Rectoría y Vicerrectoría Académica.

AMM    AW    NEP    "    Aoz    RA    J    MERX    D.D.    LERJ    DR    h    LT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>21 de 25</b>

**CAPITULO V.  
PROCESO DISCIPLINARIO Y RECONSIDERACIÓN**

**A. Proceso Disciplinario**

**Artículo 34. PROCESO DISCIPLINARIO.** Para los fines del presente reglamento, se entenderá por proceso disciplinario el conjunto de acciones realizadas desde la notificación de la falta cometida hasta la aplicación de la medida correctiva decidida por el Comité de Disciplina.

**Artículo 35. OBJETIVO DEL PROCESO DISCIPLINARIO.** El procedimiento tiene como objetivo establecer los mecanismos que permitan indagar sobre los hechos, las circunstancias en que estos sucedieron, la participación del o de los inculpados, a los efectos de determinar si amerita sanción disciplinaria o no y de aplicar esta de forma justa y oportuna.

**Artículo 36. DENUNCIA FALTAS DISCIPLINARIAS.** Todo miembro de la comunidad inteciana tiene el derecho y el deber, si ha sido afectado o tiene el conocimiento de que un(a) estudiante ha incurrido en una falta disciplinaria muy grave, de comunicarlo por escrito debidamente documentando, de manera clara y precisa al presidente del Comité de Disciplina.

**Artículo 37. INICIO PROCESO DISCIPLINARIO.** Todo proceso disciplinario se inicia cuando se somete una denuncia en conformidad con el Art. 34 y se concluye con la decisión tomada por la instancia correspondiente, debidamente notificada al interesado. Las decisiones disciplinarias deberán ser además notificadas a las autoridades competentes para su aplicación, incluyendo al decano o decana correspondiente y a la Vicerrectoría Académica.

**Párrafo I:** Las decisiones que impliquen cambios en el estatus académico de los estudiantes deberán ser notificadas a la Dirección de Registro, a los fines del asiento y registro correspondiente.

**Artículo 38. NOTIFICACIÓN MEDIDA CORRECTIVA.** Todo docente y miembro de la comunidad puede reportar a la Dirección de Servicios a Estudiantes una falta leve y se conocerá y aplicará los correctivos definidos en el Art. 13 referidos a las faltas leves, cometidas en clase o en acciones o ejercicios relacionados con las asignaturas y actividades académicas; asimismo, notificará por escrito al decano o decana del área académica la medida disciplinaria aplicada. El o la docente denunciará por los canales establecidos aquellas faltas cuyo correctivo escapan a su ámbito de acción.


**Párrafo I:** toda notificación realizada por un(a) docente deberá realizarse en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables a partir de la fecha en la cual tuvo conocimiento de la transgresión.

AMM    AN    NEP    Aor    RA    MERK    D.D.    LERJ    BR    x    LT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación

	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>22 de 25</b>

**Párrafo II:** al transcurrir, a partir del momento de la recepción de una denuncia de faltas graves o muy graves, el plazo para la resolución del caso anteriormente previsto será de diez (10) días laborables, una vez culminado el proceso de investigación del artículo 38 del presente reglamento.

**Párrafo III:** Se tomará tiempo adicional acorde al proceso investigativo disciplinario del caso, el cual debe ser autorizado por el Vicerrector Académico.

**Artículo 39. REMISIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS.** En caso de denuncias de faltas graves o muy graves cometidas por un(a) estudiante, el decano o la decana del área académica, deberá remitirla al presidente del Comité de Disciplina para las gestiones correspondientes en un plazo preferiblemente no mayor de tres (3) días laborables.

**Párrafo:** una vez recibida la denuncia por el/la presidente del Comité de Disciplina, este nombrará en un plazo de dos (2) días laborables a dos (2) de sus miembros, para que en un plazo razonable procedan a investigar y recabar los elementos de prueba suficientes para instruir el proceso. Estos miembros designados para la investigación del proceso podrán participar durante las sesiones del Comité de Disciplina sobre el caso, solo con derecho a voz. Las deliberaciones serán tomadas por el resto de los miembros de dicho comité.

**Artículo 40. NOTIFICACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO.** Cuando sea decidido el inicio de un proceso disciplinario, el Comité de Disciplina notificará todos(as) los(as) estudiantes implicados(as) que se ha iniciado un proceso disciplinario en su contra, indicándole(s) claramente los hechos atribuidos y la naturaleza de la presunta falta. En la misma comunicación se les invitará a ejercer todos los recursos que, razonablemente, según entiendan sean necesarios para defenderse en el curso del proceso disciplinario.

**Párrafo I:** una vez recibida la notificación, el o la estudiante podrá presentar sus medios de defensa ante el comité disciplinario, en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables.

**Párrafo II:** las notificaciones serán realizadas al estudiante por una o varias de las siguientes vías: mensaje en el correo electrónico institucional, por comunicación escrita, o al último domicilio conocido por INTEC.

**Artículo 41. INTERVENCION DEL ESTUDIANTE.** El o la estudiante al que se le impute una falta será escuchada(o) en el Comité de Disciplina antes de tomar una decisión sobre el particular, dentro de un plazo razonable.

**Párrafo:** en caso de que él o la estudiante inculpado(a), habiendo sido citado(a), no pueda asistir por causa justificada, se fijará una nueva fecha. En caso de que injustificadamente no concurra a la segunda cita, se procederá a tomar una decisión en su ausencia.


AMM AV NEP Aor RA MERK D.D. LERJ BR X LT

**PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación



	<b>Reglamento Disciplinario y Normas de Convivencia Estudiantil</b>	<b>Identificador:</b>	<b>GEL-RG-001</b>
		<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>06/10/2023</b>
		<b>Página:</b>	<b>24 de 25</b>

## B. Reconsideración

**Artículo 47. RECONSIDERACIÓN.** Todo estudiante que haya sido objeto de medidas correctivas o de sanciones podrá solicitar una reconsideración, por escrito, en única y última instancia, exponiendo las razones de la inconformidad en un plazo no mayor de tres (3) días laborables, contados a partir de la fecha de la notificación de la sanción, a las siguientes personas o entidades:

- a. Decano(a) del Área Académica correspondiente, cuando la sanción haya sido impuesta por el o la docente.
- b. Para los casos cuya sanción resultare ser suspensión del trimestre en curso, prohibición de inscripción en uno o más trimestres o prohibición de inscripción por un año, la reconsideración será dilucidada por una Comisión Especial formada por el Vicerrector Académico y dos decanos(as), los cuales pertenezcan a áreas académicas que no tengan vinculación con el o los estudiantes(s) involucrado(s), o el proceso de disciplina en cuestión.
- c. El Consejo Académico, cuando la sanción impuesta sea la de separación definitiva de la institución.

**Párrafo I.** Las decisiones adoptadas en conformidad con el presente artículo no serán sujetas a ningún recurso y se considerarán definitivas y ejecutorias.

**Párrafo II:** Como resultado de un proceso de reconsideración, se debe emitir una resolución con la decisión tomada por el órgano competente.

**Párrafo III:** una vez recibido el recurso de reconsideración, el órgano competente contará con un plazo no mayor a quince (15) días para emitir la decisión final.

**Párrafo IV:** El recurso de reconsideración solo está abierto para el estudiante. En todo caso la decisión en reconsideración solo podrá ser disminuida o ratificada.

**Artículo 48. ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA MEDIDA CORRECTIVA.** Si después del plazo indicado en el Art. 38, no se presenta recurso de reconsideración alguno, se tendrá por aceptado por parte del o de la estudiante y se ejecutará la sanción aplicada.

AMM    AN    NEP       Aor    RA       MERK    D.D.    LERJ    BR       LT

### PARA USO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

La información de este documento ha sido clasificada como: Uso interno

Este documento no debe ser reproducido por ningún medio sin autorización del dueño de la información. Es responsabilidad de todo usuario de documentos verificar que está utilizando la versión vigente. Si requiere asistencia, contacte a la Dirección de Calidad y Acreditación



